

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

## 1.27 Protección del hubara

HABIENDO OBSERVADO con mucho pesar que, en contravención de la Recomendación 18.44 del XVIII período de sesiones de la Asamblea General de la UICN, que pide que se prohíba por completo la caza del hubara (*Chlamydotis undulata*) en todas sus formas, esta especie sigue siendo cazada en gran escala en algunos Estados de Asia y del Norte de África;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO porque el hubara se halla sometido a una fuerte presión a causa de esta caza continuada;

CONSCIENTE de que el hubara es capturado mediante trampas con vistas a su exportación ilícita a causa de la demanda existente en algunos países, lo que provoca un descenso aún mayor de su población;

OBSERVANDO CON CONSTERNACIÓN que, pese a la intensa presión ejercida por su caza en gran escala, incluida la realizada con trampas, en la mayoría de los Estados del área de distribución del Asia Occidental y Central y del Norte de África, el hubara ha sido retirado por BirdLife Internacional de la Lista Roja de especies amenazadas, de la UICN, sin consultar con expertos o instituciones de esos Estados ni con el Grupo de la CSE encargado de esta especie;

PREOCUPADO por la caza del hubara en las áreas de cría y nidificación de las regiones del Asia Central y Norte de África; OBSERVANDO que los países de Asia, el Norte de África y el África subsahariana en los que se caza el hubara se han comprometido a proteger esta especie, en particular como signatarios de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES) y, en la mayoría de los casos, de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS);

APRECIANDO que los países interesados hayan tomado en varias ocasiones la decisión de prohibir la caza del hubara; El Congreso Mundial de la Naturaleza en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. INSTA a los gobiernos de los países del Asia Central, el Norte de África y el África subsahariana a que hagan efectivos sus compromisos y decisiones y dejen de conceder permisos para cazar hubaras hasta que su población ya no se encuentre amenazada de extinción;

2. PIDE al Director General de la UICN que, con los recursos disponibles:

- a) encargue un estudio de la situación del hubara en las zonas en que aún existe como especie migratoria o sedentaria;
- b) colabore con todos los Estados del área de distribución en la elaboración de un plan de conservación del hubara.

*Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación.*